

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2024

Honorable Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente del Congreso de Colombia

APROBADO
5 agosto 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 083, el cual quedará así:

Artículo 2. Entorno digital sano y seguro: Es la capacidad de las plataformas, herramientas, servicios de Internet y demás espacios en línea de estar libres de cualquier tipo de violencia, tratos injustos, ciberagresión, **delito de trata de personas**, ciberacoso, explotación y abusos sexuales, violencia de todo tipo o tratos inadecuados en línea, donde los usuarios, en particular las niñas, niños y adolescentes pueden explorar, aprender y socializar de manera segura, sin estar expuestos a contenido inapropiado, ciberacoso, engaño o cualquier otra forma de violencia o riesgo.

Adiciónese un párrafo al artículo 7, el cual quedará así:

Artículo 7. Comité Nacional de Tecnología y Niñez: Se creará un Comité Nacional de tecnología y niñez liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y conformado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, El Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con un representante de los niños, las niñas y los adolescentes, y sus padres de familia, y un representante del gremio de telecomunicaciones, el sector privado y de las organizaciones sin ánimo de lucro. El Comité se reunirá al menos una vez cada año con la finalidad de:

1. Promover la discusión y el desarrollo de políticas sobre el impacto de la tecnología en niños, niñas y adolescentes en el país desde diferentes ámbitos que incluyan componentes de salud, educación y garantía de sus derechos.
2. Desarrollar lineamientos y políticas para el desarrollo de hábitos saludables en el manejo de tecnología, para la prevención de riesgos en línea, en niños, niñas y adolescentes en el país, en especial desde edades tempranas, que atienda a las necesidades de diferentes actores, tales como cuidadores, padres de familia e instituciones académicas

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
Edificio Nuevo del Congreso

sonia.bernal@senado.gov.co
@Sonia Bernal Sanchez

avalado.
Sonia Bernal

3. Generar mayor conciencia sobre los derechos de los menores de edad, en entornos digitales, desarrollar y socializar mecanismos que les permitan ejercerlos.
4. Brindar espacios para la libre expresión de los menores de edad con la finalidad de garantizar su participación en asuntos que les afecten con relación al ecosistema digital.
5. Crear conciencia sobre los diferentes roles y responsabilidades que persisten en las diferentes entidades del sector público y privado con relación a la protección de los derechos de personas menores de 18 años en entornos digitales.
6. Realizar seguimiento y evaluación a las políticas desarrolladas para proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales.
7. Promover el uso de herramientas de control parental u otras herramientas de seguridad que estén disponibles y sean accesibles para padres, tutores, educadores y comunidades.

Parágrafo 1:

El presente Comité de Tecnología y Niñez deberá reunirse una vez al semestre con el Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas definido en el artículo 12 de la Ley 985 de 2005, con la finalidad de articular acciones de prevención del delito de trata de personas sobre niños, niñas y adolescentes y promover entornos digitales sanos y seguros.

Modifíquese el Artículo 13, el cual quedará así:

Artículo 13. (NUEVO) Implementación de un Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Entornos Digitales: El Gobierno Nacional, mediante la colaboración conjunta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General de la Nación, establecerá un sistema integral de monitoreo, evaluación y desarrollo tecnológico dedicado a la protección de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales.

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
Edificio Nuevo del Congreso

sonia.bernal@senado.gov.co
@Sonia Bernal Sanchez

S. agosto 2019



Este sistema se enfocará en desarrollar e implementar herramientas tecnológicas avanzadas para la detección temprana y prevención de riesgos como el ciberacoso, la exposición a contenido inapropiado, la explotación sexual en línea y **delito de trata de personas**.

El sistema garantizará que estas tecnologías respeten los derechos de privacidad y protección de datos personales de los menores de 18 años, en conformidad con la legislación nacional e internacional. Además, se implementarán programas de formación para padres, educadores y cuidadores sobre el uso y beneficios de esas tecnologías.

El sistema monitoreará y velará por la implementación por parte de la Industria de telecomunicaciones de los Lineamientos de diseño seguro. Para ello, brindará lineamientos y orientaciones para su aplicación.

Adiciónese un párrafo al artículo 13 (NUEVO), el cual quedará así:

Parágrafo 1. Este Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Entornos Digitales deberá articularse con el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas descrito en el artículo 17 de la Ley 985 de 2005, con la finalidad de brindar información que permita desarrollar acciones de acción y prevención del delito de trata de personas cuando se desarrolla en niños, niñas y adolescentes en el marco de entornos digitales.

Justificación de la proposición

La trata de personas es el tercer negocio ilícito más rentable para el crimen organizado después del tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas (UNODC). Este delito lleva consigo una violación a los derechos humanos, debido a que se esclaviza o explota a un sujeto convirtiéndolo en una mercancía y dejando de lado su voluntad y libertad (Téllez, 2023). Por tanto, la condición o situación de vulnerabilidad, especialmente de mujeres, niños y niñas en situaciones económicas precarias es lo que conlleva a que esta población termine siendo presa de redes de crimen organizado, en la actualidad a través de entornos digitales.

Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora del Congreso de Colombia

Dada
5 agosto 2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 083 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños, niñas y adolescentes del país", así:

“Artículo 3. Principios: Los principios fundamentales que rigen las disposiciones contenidas en la presente ley son los siguientes:

(...)


Proporcionalidad. Las medidas tomadas por los actores corresponsables para proteger a los niños en el entorno digital deben:

- a) Ser proporcionales a los riesgos, basadas en evidencia, efectivas, equilibradas y formuladas con el fin de maximizar las oportunidades y beneficios para los niños en el entorno digital;
- b) Promover la libertad de expresión de los niños y no socavar otros derechos humanos y libertades fundamentales;
- c) No ser excesivamente punitivas; y
- d) No restringir indebidamente la provisión de servicios digitales ni limitar la innovación que pueda fomentar un entorno digital seguro y beneficioso para los niños.”

Cordialmente,



ALFREDO DELUQUE ZULETA
Senador de la República

31-jul-2023


Avalada

APROBADO
5 agosto 2024



MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN


Modifíquese el inciso 4 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 083 de 2023 Senado "Por medio del cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país" así:

(...)


Evolución de las facultades de los niños, niñas y adolescentes: La dirección y orientación impartidas a este grupo poblacional por sus padres u otras personas encargadas o cuidadoras, **deberán garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a sus derechos y a un adecuado desarrollo físico, mental, intelectual, emocional y social.**

(...)

Cordialmente,


Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República

Partido Conservador


31 julio 2024





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

APROBADO
3 agosto 2020

Modifíquese el numeral 2 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Proyecto de Ley número 083 de 2023 senado “por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños, niñas y adolescentes del país”.

Numeral 2, artículo 4. Garantizar el derecho a la no discriminación, es decir acceder al mundo digital de manera justa beneficiosa. **A-sí** Así mismo prevenir la discriminación de niños, niñas y adolescentes, por diversos motivos, como sexo, discapacidad, como sexo, discapacidad, origen étnico o situación socioeconómica y a su vez evitar que sean excluidos del uso de tecnologías digitales. Además, se deben evitar procesos automáticos que puedan basarse en datos sesgados para discriminar a los niños. Es deber del Gobierno Nacional cerrar la brecha digital de género y garantizar un acceso equitativo, alfabetización digital, privacidad y seguridad en línea para todos los niños.

Numeral 1, artículo 9. Proporcionar a ~~todos~~ ~~todas~~ las niñas, niños y adolescentes acceso seguro y asequible a recursos en línea de alta calidad.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

31. Julio 2020

APROBADO
5 agosto 2024

2

PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral 11 al artículo 4 al Proyecto de ley N° 083 de 2023 Senado. Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños, niñas y adolescentes del país”, la cual quedará así:

(...)

11. Adoptar medidas específicas para asegurar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad disfruten de un acceso completo y equitativo a los entornos digitales, adaptando las tecnologías y los contenidos para ser plenamente accesibles. Esto incluiría garantizar aplicaciones y sitios web accesibles, así como herramientas y dispositivos adaptados que respondan a diversas discapacidades sensoriales, físicas y cognitivas. Asimismo, promover la creación y distribución de contenido digital que sea inclusivo y considerando las necesidades específicas de este grupo.

De los honorables congresistas,


ANA PAOLA ACUDEÑO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

avalada


Bmey 02024

APROBADO
5 agosto 2024

3

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 3 del artículo 5 del Proyecto de ley N° 083 de 2023 Senado. Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños, niñas y adolescentes del país”, la cual quedará así:

Artículo 5. Responsabilidades del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en materia de garantizar entornos digitales sanos y seguros:

(...)

3. Garantizar que las empresas de telecomunicaciones y proveedores de servicios en línea cumplan con las normativas de protección de datos y privacidad de los usuarios, así como ofrecer herramientas y recursos para promover la seguridad en entornos digitales para niñas, niños y adolescentes. Esto incluirá la supervisión para que estas entidades implementen medidas adecuadas para prevenir el acceso a contenido sensible o discriminatorio por parte de los menores. También se implementará un protocolo para que las plataformas digitales informen a las autoridades judiciales en casos de actividades ilícitas detectadas de las que tengan conocimiento.

(...)


De los honorables congresistas,


ANA PAOLA ACUDEO GARCIA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

avalada.

8 mayo 2024

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY
No 083 de 2023 Senado.**

Se propone modificar el artículo 5 del Proyecto de Ley No 083 de 2023, el cual quedará así:
numeral 2 y 6

Artículo 5. Responsabilidades del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en materia de garantizar entornos digitales sanos y seguros:

(...)

2. Establecer políticas y regulaciones relacionadas con el uso seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones a favor de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones, atendiendo las competencias previstas en la ley 1341 de 2009 modificada por la ley 1978 de 2019.

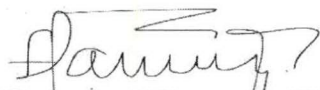
(...)

6. Monitorear y rendir cuentas acerca de la efectividad de las políticas, programas y proyectos de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes, y establecer mecanismos para asegurar la seguridad, la protección y privacidad con el apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

(...)

PARÁGRAFO: La Comisión de Regulación de Comunicaciones apoyará al Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en los procesos de investigación, pedagogía e interlocución relacionados con el objeto y finalidad de la presente ley.

Atentamente



Soledad Tamayo Tamayo
Senadora de la República – Ponente

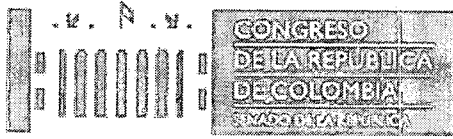
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📧 @Soledadtamayot 📱 Senadora Soledad Tamayo

📧 Soledad.tamayo@senado.gov.co

30.10.10.2024



Senadora
**Soledad
Tamayo**

JUSTIFICACIÓN

Con respecto al artículo 5 se propone modificar los numerales 2 y 6, atendiendo las competencias previstas en la ley 1341 de 2009 modificada por la ley 1978 de 2019 y lo señalado en el concepto emitido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones el pasado 4 de julio de 2024.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📷 @Soledadtamayot

👤 Senadora Soledad Tamayo

🌐 Soledad.tamayo@senado.gov.co

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICION

Proyecto de Ley No. 083 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país".

Adicionar un párrafo al Artículo 7°, quedará de la siguiente manera:

Artículo 7 Adiciónese al Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC.

Parágrafo Nuevo 1°. Participación de los Padres de Familia: Talleres y Capacitaciones: Las instituciones educativas deberán organizar talleres y capacitaciones dirigidas a los padres de familia para informarles sobre los riesgos y beneficios del uso de las tecnologías digitales y cómo pueden apoyar y acompañar a sus hijos en un uso seguro y responsable de las mismas.

Recursos Informativos: Se pondrán a disposición de los padres guías y recursos informativos sobre seguridad digital y herramientas de control parental.

~~CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA~~
~~Senador de la República~~

APROBADO
31 agosto 2024

31 julio 2024

adelada
Fuentes

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTICULO 7 DEL PROYECTO DE LEY
No 083 de 2023 Senado.**

APROBADO

Se propone modificar el artículo 7 del Proyecto de Ley No 083 de 2023, el cual quedará así:

APROBADO
5 de agosto de 2024

Artículo 7. Comité Nacional de Tecnología, y Niñez y Adolescencia: Se creará un Comité Nacional de tecnología, y niñez y adolescencia liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y conformado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, El Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la Policía Nacional de Colombia, la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, un representante de los niños, las niñas y los adolescentes, y sus padres de familia, y un representante del gremio de telecomunicaciones, el sector privado y de las organizaciones sin ánimo de lucro. El Comité se reunirá al menos una vez cada año con la finalidad de:

1. Promover la discusión y el desarrollo de políticas sobre el impacto de la tecnología en niños, niñas y adolescentes en el país desde diferentes ámbitos que incluyan componentes de salud, educación y garantía de sus derechos.
2. Desarrollar lineamientos y políticas para el desarrollo de hábitos saludables en el manejo de tecnología, para la prevención de riesgos en línea, en niños, niñas y adolescentes en el país, en especial desde edades tempranas, que atienda a las necesidades de diferentes actores, tales como cuidadores, padres de familia e instituciones académicas
3. Generar mayor conciencia sobre los derechos de los menores de edad, en entornos digitales, desarrollar y socializar mecanismos que les permitan ejercerlos.
4. Brindar espacios para la libre expresión de los menores de edad con la finalidad de garantizar su participación en asuntos que les afecten con relación al ecosistema digital.
5. Crear conciencia sobre los diferentes roles y responsabilidades que persisten en las diferentes entidades del sector público y privado con relación a la protección de los derechos de personas menores de 18 años en entornos digitales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📧 @Soledadtamayot

📧 Senadora Soledad Tamayo

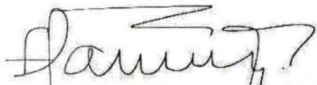
📧 Soledad.tamayo@senado.gov.co

5 de agosto de 2024

6. Realizar seguimiento y evaluación a las políticas desarrolladas para proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales.

7. Promover el uso de herramientas de control parental u otras herramientas de seguridad que estén disponibles y sean accesibles para padres, tutores, educadores y comunidades.

Atentamente



Soledad Tamayo Tamayo
Senadora de la República – Ponente

APROBADO
Sagoralej

JUSTIFICACION

Se amplía la conformación del Comité Nacional de Tecnología Niñez, incorporando en su nombre a los adolescentes conforme a las competencias descritas en el artículo 7.

A su vez se incluye a la Policía Nacional, a la Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias y en su rol de acompañamiento de distintas entidades del sector de las TICs, con injerencia en el cuidado integral de la niñez infancia y adolescencia y en materia de protección de los niños y las niñas.

Así mismo a la Comisión de Regulación de las Comunicaciones, conforme al concepto emitido el pasado 4 de julio de 2024 solicitando su inclusión.

[Handwritten signature]
30/07/2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📧 @Soledadtamayot

📌 Senadora Soledad Tamayo

📧 Soledad.tamayo@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blal Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

APROBADO
Scaff & WLP

PROYECTO DE LEY NO. 083 DE 2023 SENADO

"Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país"

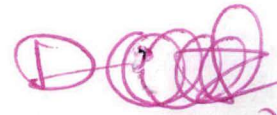
De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto en la ponencia para segundo debate al proyecto de ley referido:

Adiciónese un numeral al ARTÍCULO 7° del texto propuesto el cual quedara así:

8. Desarrollar mecanismos de articulación con las distintas entidades públicas que velan por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital a fin de establecer una agenda conjunta en contra de las distintas manifestaciones de violencia y los delitos cometidos con menores a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.


NADYA BLAL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

08-24
avalada


Sergio WLP

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nadya Blel Scaff

SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

APROBADO
5 agosto 2023

PROYECTO DE LEY NO. 083 DE 2023 SENADO

"Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto en la ponencia para segundo debate al proyecto de ley referido:

Adiciónese un numeral al ARTÍCULO 7° del texto propuesto el cual quedara así:

8. Desarrollar mecanismos de articulación con las distintas entidades públicas que velan por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital a fin de establecer una agenda conjunta en contra de las distintas manifestaciones de violencia y los delitos cometidos con menores a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



NADYA BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA


5 agosto 2023

Avalado

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTICULO 10 DEL PROYECTO DE LEY
No 083 de 2023 Senado.**

Se propone modificar el artículo 10 del Proyecto de Ley No 083 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 10. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

24. Financiar programas de educación y sensibilización para un entorno digital saludable y prevención de riesgos para padres de familia, profesores, niños, niñas y adolescentes.

Atentamente



Soledad Tamayo Tamayo
Senadora de la República – Ponente

JUSTIFICACION

Con respecto al artículo 10 y conforme al concepto del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se propone modificar el alcance de las funciones del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones toda vez que la naturaleza de las competencias y funciones en el marco del uso y apropiación de las TIC, se limita al desarrollo de programas tendientes a la sensibilización en materia de uso seguro y responsable de las TIC, por lo cual los proyectos a financiar deberán encontrarse dentro de las orbitas de dichas funciones.

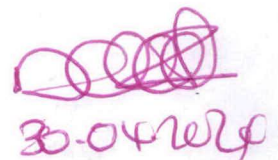
En el caso particular, se propone corregir el numeral citado el cual corresponde al numeral 24, en razón a que el numeral 23 se encuentra previsto en la precitada ley para “financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- con corte al 30 de junio de 2020”, reglamentado actualmente mediante la Resolución

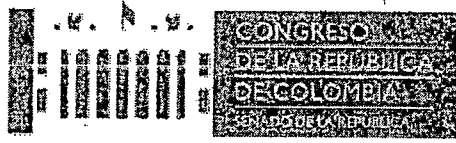
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📧 @Soledadtamayot 📱 Senadora Soledad Tamayo

📧 Soledad.tamayo@senado.gov.co


30-04-2023



Senadora
**Soledad
Tamayo**

3689 de 2023.

Así mismo, se modifica el artículo incluyendo el termino sensibilización considerando y reiterando el alcance de los planes, programas y proyectos dirigidos al uso seguro y responsable de las TIC.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37  3176654824/601-3823278/79

 @Soledadtamayot  Senadora Soledad Tamayo

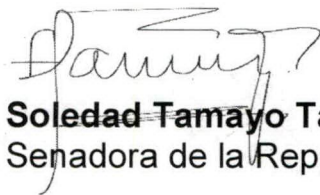
 Soledad.tamayo@senado.gov.co

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTICULO 12 DEL PROYECTO DE LEY
No 083 de 2023 Senado.**

Se propone modificar el artículo 12 del Proyecto de Ley No 083 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 12. Repositorio de buenas prácticas: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones, se encargarán de consolidar un repositorio de recursos abiertos disponible para estudiantes, profesores y padres de familia en coordinación con miembros de la academia, el sector privado, con recomendaciones para el aprendizaje y enseñanza en el uso seguro de tecnología, prevención de riesgos y desarrollo de hábitos saludables en línea para los menores de edad.

Atentamente

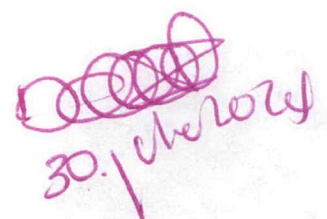


Soledad Tamayo Tamayo
Senadora de la República – Ponente

APROBADO
30/01/2024

JUSTIFICACION

Se propone incluir a la Comisión de Regulación de Comunicaciones conforme a la solicitud expresa de ésta entidad de hacer parte del repositorio de buenas prácticas.


30/1/2024

PROPOSICIÓN

APROBADO
5 mayo 2024

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 083 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país", el cual quedará así:

Artículo 13. (NUEVO) Implementación de un Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Entornos Digitales: El Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en colaboración conjunta del Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General de la Nación, establecerá un sistema integral de monitoreo, evaluación y desarrollo tecnológico dedicado a la protección de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales.

Este sistema se enfocará en desarrollar e implementar herramientas tecnológicas avanzadas para la detección temprana y prevención de riesgos como el ciberacoso, la exposición a contenido inapropiado y la explotación sexual en línea.

El sistema garantizará que estas tecnologías respeten los derechos de privacidad y protección de datos personales de los menores de 18 años, en conformidad con la legislación nacional e internacional. Además, se implementarán programas de formación para padres, educadores y cuidadores sobre el uso y beneficios de esas tecnologías.

El sistema monitoreará y velará por la implementación por parte de la Industria de telecomunicaciones de los lineamientos de diseño seguro. Para ello, brindará lineamientos y orientaciones para su aplicación.

Cordialmente,

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

~~APROBADO~~
7 mayo 2024



JUSTIFICACIÓN

En el artículo 13 del PL se habla de la implementación de un **Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Entornos Digitales**, en donde el Gobierno Nacional, mediante la colaboración conjunta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General de la Nación, establecerá un sistema integral de monitoreo, evaluación y desarrollo tecnológico dedicado a la protección de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales, y se enfocará en desarrollar e implementar herramientas tecnológicas avanzadas para la detección temprana y prevención de riesgos como el ciberacoso, la exposición a contenido inapropiado y la explotación sexual en línea, adicional a ello el sistema garantizará que estas tecnologías respeten los derechos de privacidad y protección de datos personales de los menores de 18 años, en conformidad con la legislación nacional e internacional, y finalmente deberá este sistema integral implementar programas de formación para padres, educadores y cuidadores sobre el uso.

No obstante no se deja claridad de quien establecerá el sistema integrado referenciado ni quien estará a cargo del control o seguimiento de la información que se obtenga de ese monitoreo, evaluación y desarrollo tecnológico dedicado a la protección de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales, y a cargo de quien estará el desarrollo e implementación de las herramientas tecnológicas avanzadas para la detección temprana y prevención de riesgos como el ciberacoso, la exposición a contenido inapropiado y la explotación sexual en línea, así como de los programas de formación para padres, educadores y cuidadores sobre el uso que se plantea debe implementar este sistema integral, es decir no se indica expresamente quien sería el responsable directo de la implementación total del sistema y por ende de la información que se obtenga, a fin por ejemplo de requerirla para análisis de los interesados en pro de los menores de edad.

Por lo que se sugiere que si en el artículo 7 del PL en el cual ordena la creación de un Comité Nacional de tecnología y niñez y se estable que este debe estar liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea este ministerio el encargado de liderar la implementación del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Entornos Digitales de que trata el artículo 13 del PL, desde luego en concurso y/o apoyo con las demás entidades de orden nacional señaladas para el adecuado desarrollo del sistema integral.

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA